



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2019-00196-00
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandados	YANINE CAROLINA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS
Asunto	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Plato, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se observa que a través de memorial presentado el 12 de mayo calendado, el apoderado judicial de la parte ejecutante aportó constancia expedida por la entidad ejecutante a través de la cual se certificó como fue adquirido el correo electrónico de la demandada YANINE AVILA MARTINEZ, cumpliendo de esa manera con lo solicitado en auto calendado marzo 28 del 2022.

En ese orden de ideas, se resalta que al estar debidamente notificados los ejecutados PABLO SEGUNDO PINEDA MEDIA y YANINE AVILA MARTINEZ, y al haber sido ordenado el emplazamiento de la señora LUZ STELLA MARTÍNEZ, mediante proveído del 22 de octubre del 2021, resulta obligatorio en garantía del derecho fundamental al debido proceso y a la defensa de los sujetos procesales intervinientes en este asunto, designarle curador ad-litem para que la represente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1- Nómbrase curador ad-litem al doctor PEDRO ALEJANDRO CAMARGO MERCADO, a quien se le notificará en legal forma de esta designación, al correo electrónico registrado: pcamargo2864@yahoo.com.co, el cual puede ser ubicado en el número celular 3216566478 como Curador Ad Litem de la demandada LUZ STELLA

MARTÍNEZ.

2- Asígnese la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) para gastos de Curaduría, suma que debe ser cancelada por la parte interesada en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1924e67fbb4c07a0e508feebd37fd67c2c26a40b134d9eb0e0faf5b3abe437f9**

Documento generado en 04/08/2022 04:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>